



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Al contestar refiérase a: **ID-130542**

AD-AFINPE-0004-2025

29 de enero de 2025

Doctor
Alexander Sánchez Cabo, gerente a.i.
GERENCIA MÉDICA - 2901

Doctor
Juan Carlos Esquivel Sánchez, director
Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social
CENDEISS - 2931

Estimados señores:

ASUNTO: Oficio de advertencia sobre el convenio suscrito entre la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) y la Cooperativa de Ahorro y Créditos de los Trabajadores del Sector Público Costarricense y las empresas del Sector Salud (COOPECAJA) para la administración del Fondo de Garantía de Retribución Social y la atención de casos pendientes de análisis de cuotas no aportadas.

La Auditoría Interna en cumplimiento de sus labores de fiscalización, asesoría y prevención, y las competencias establecidas en el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno 8292, así como las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, procede a efectuar el análisis de las cláusulas del convenio suscrito por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los trabajadores del Sector Público Costarricense y las Empresas del Sector Salud (COOPECAJA R.L).

1. ANTECEDENTE

El 25 de junio 2010 debido a la huelga de médicos residentes, se suscribió el acta del “Compromiso Integrado de Acuerdos” como un acuerdo definitivo entre la Caja Costarricense de Seguro Social, Médicos Residentes y la Unión Medica Nacional para el levantamiento huelguístico del 21 de julio de 2010, donde se revoca y modifica el Contrato de Aprendizaje vigente a esa fecha.

En el mismo documento se indica la creación del Fondo de Garantía de Retribución Social, para médicos residentes y especialistas que en ese momento se encontraban en proceso de cumplimiento del contrato de aprendizaje.

El Fondo se constituye del aporte individual del ocho por ciento mensual del salario del Médico Residente o del Médico Especialista, siendo aplicado durante la totalidad del proceso hasta por un tope máximo de siete años, el cual comprende a la etapa de Residencia (máximo cuatro años) y el período de compromiso como Especialista (en este último caso con un máximo de tres años).

En caso de cumplimiento del contrato de FGRS, la CCSS procede al “reintegro” del fondo que ha acumulado el especialista acorde a lo pactado. Sin embargo, en caso de incumplimiento de cláusulas contractuales se procede a la “liquidación” del fondo a favor de la CCSS.

Dicho Fondo, cuenta con su propio “Reglamento del Fondo de Garantía de Retribución Social de la Caja Costarricense de Seguro Social”, aprobado en el artículo 21° de la sesión de la Junta Directiva N°. 8564, celebrada



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

el 01 de marzo de 2012. En ese mismo periodo se comienza a utilizar esta garantía y ha sido el Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS) el administrador Institucional de dicho FGRS.

Además, el Reglamento indica lo siguiente:

“Artículo 3 Características del Fondo de Garantía de Retribución Social.

El Fondo de Garantía de Retribución Social presenta las siguientes características:

a) Constituye una garantía a favor de la Caja en caso de incumplimiento del Contrato de Retribución Social.

b) Es de carácter obligatorio para el profesional definido en este reglamento durante su período de residencia y de compromiso como especialista con la CCSS.

(...)

e) El objeto de este Fondo es constituir una reserva económica individual con los aportes del profesional en su período de Residencia o como Especialista, como garantía ante el eventual incumplimiento del Contrato de Retribución Social.

(...)

Artículo 4 Órganos y sus competencias

A. Administrador Institucional del Fondo

El Administrador Institucional del Fondo de Garantía de Retribución Social, será el CENDEISSS y tendrá las siguientes competencias:

(...)

b) Ejecutar las actividades y acciones necesarias, en coordinación con otras dependencias, a fin de que se proceda con la escogencia del Administrador Financiero del Fondo de Garantía de Retribución Social, así como las eventuales prórrogas de éste.

c) Controlar y fiscalizar el cumplimiento del contrato firmado con el Administrador Financiero del Fondo de Garantía de Retribución Social.

(...)

e) Disponer y mantener actualizados los registros de los integrantes del Fondo de Garantía de Retribución Social, incluyendo información relevante sobre la condición de cada uno de ellos respecto de los aportes obligatorios al Fondo, aportes pendientes de pago, fechas de cumplimiento del Contrato de Retribución Social, situaciones especiales por ejemplo, incapacidades, licencias por maternidad, con o sin goce de salario- y otra información que se considere pertinente en este campo.

B. Administrador Financiero del Fondo de Garantía de Retribución Social

(...) será una entidad financiera supervisada por la SUGEF o Asociación Solidarista.

Asimismo, el artículo 19 del Reglamento del FGRS, establece que la selección del administrador financiero se realizará por el CENDEISSS, en su condición de Administrador Institucional, en conjunto con las instancias institucionales competentes. Señala el numeral:

“Artículo 19 - Administración del Fondo: El Administrador Institucional del Fondo, en caso de determinar la conveniencia de utilizar los procedimientos ordinarios de contratación administrativa, de forma conjunta con las instancias institucionales competentes, podrá llevar a cabo dicho procedimiento, de acuerdo con la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, para la escogencia de la entidad que administrará financieramente el Fondo de Garantía de Retribución Social.” (El subrayado y la negrita no son del original)

Por lo anterior, con el objeto de favorecer una adecuada elección en tiempo y forma del administrador financiero del referido Fondo, se hizo el análisis técnico, resultando el 3 de noviembre del 2017, que la dirección del CENDEISSS y la Gerencia Financiera, le informaron a la Gerencia General de Coopecaja, los resultados de la evaluación efectuada para la administración financiera del FGRS, instancia que logró obtener en su calificación un 94.6%.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

El 1° de febrero del 2018, el Área Gestión Técnica y Asistencia Jurídica de la Dirección Jurídica de la Caja emitió el “Visto bueno Convenio entre la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Trabajadores del Sector Público Costarricense y las Empresas del Sector Salud, Coopecaja R. L., para la administración financiera del Fondo de Garantía de Retribución Social”.

Como se desprende de lo señalado supra, la elección del Administrador Financiero actual estuvo a cargo de la Gerencia Financiera, con el apoyo del CENDEISSS, instancias que realizaron una “indagación de mercado” en el cual se invitó a participar a entidades financieras autorizadas por la Superintendencia de Entidades Financieras (SUGEF) y diversas asociaciones solidaristas para que administraran financieramente el FGRS, según lo dispone el Reglamento del Fondo de Garantía de Retribución Social de la Caja Costarricense de Seguro Social, en los artículos 2 inciso a) y 4 apartado B.

El “*Convenio entre la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Trabajadores del Sector Público Costarricense y las Empresas del Sector Salud, Coopecaja R. L.*” para la administración financiera del Fondo de Garantía de Retribución Social”, fue suscrito el 7 de febrero del 2018.

A la fecha, el convenio se encuentra en ejecución de la sexta y última prórroga, la cual finaliza el 07 de febrero del 2025. Así las cosas, el Administrador Financiero del FGRS, será responsable de administrar reservas de particulares para efectos de garantía de cumplimiento de la obligación suscrita para la formación bajo el sistema de residencias médicas de la Caja.

2. SOBRE LA SELECCIÓN DEL NUEVO ADMINISTRADOR FINANCIERO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 08 DE FEBRERO DEL 2025 AL 08 DE FEBRERO DEL 2026.

De conformidad con el oficio GG-0144-2024 del 15 de febrero del 2024, suscrito por la Mba. Vilma Campos Gómez, en su momento Gerente General, y dirigido a la Dr. Karla Solano Durán, gerenta a.i. de la Gerencia Médica, Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero y Dr. Jorge Jiménez Brizuela, director a.i. del CENDEISSS, se instruye lo siguiente:

“(...) Se instruye al CENDEISSS (como administrador institucional), que en función de la recomendación que haga la Gerencia Financiera (si el escenario fuera mantener la administración del fondo) proceder con el inicio de la Contratación Pública concursada conforme a la ley vigente (N° 9986).(...)”

Como resultado de lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS), con el apoyo técnico de la Gerencia Financiera, procedieron a llevar a cabo una indagación y análisis de mercado de Instituciones Financieras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) o una Asociación Solidarista que podrían estar interesadas en la Administración del Fondo de Garantía de Retribución Social.

Las invitaciones se realizaron tomando en consideración las entidades recomendadas para el proceso de “Estudio de Mercado” por parte del Máster Andrey Sánchez Duarte director de la Dirección Financiero Contable, quienes tienen alguna relación Institucional con la CCSS:

1. ASECCSS, oficio GM-CENDEISSS-0916-2024.
2. COOPECAJA, oficio GM-CENDEISSS-0919-2024.
3. COOPEALIANZA, oficio GM-CENDEISSS-0920-2024.
4. BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, oficio GM-CENDEISSS-0921-2024.
5. BANCO DE COSTA RICA, oficio GM-CENDEISSS-0922-2024.
6. BAC SAN JOSÉ, oficio GM-CENDEISSS-0917-2024.
7. PUBLICACIÓN EN REDES SOCIALES, oficio GM-CENDEISSS-0918-2024.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincecs@ccss.sa.cr

Adicionalmente, el “Estudio de mercado”, señala en su apartado “3. De las Competencias del Administrador Financiero.” Lo siguiente:

“3.1 Recibir los aportes obligatorios de los residentes o especialistas enviados por el Área de Tesorería General y proceder con su registro en las cuentas individuales creadas para ese fin.

3.2 Administrar e invertir los recursos económicos del Fondo de Garantía de Retribución Social, de forma eficiente, garantizando los mejores rendimientos al menor nivel de riesgo, así como el grado de liquidez necesario para cumplir con los reintegros, liquidaciones y devoluciones que se presenten.

3.3 Habilitar un sistema de consultas digital en el que los suscribientes del Contrato puedan acceder a consultar la información en tiempo real, que contenga las principales variables financieras de la evolución del Fondo (capital, rendimientos y su comportamiento).

3.4 Efectuar los cálculos respectivos y realizar individualmente la devolución del Fondo de Garantía de Retribución Social al suscribiente (reintegro) o a la Caja Costarricense de Seguro Social (liquidación), según corresponda, en un plazo máximo de tres días hábiles después de recibida la autorización y comunicación emitida por el Administrador Institucional del Fondo, deberá remitir toda la documentación al Administrador Institucional del Fondo que respalde dicha acción, (en el caso de los reintegros corresponde depositar a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social el porcentaje de gastos administrativos que se indique en la solicitud).

3.5 Reintegrar en los supuestos de despido con responsabilidad patronal, ruptura del Contrato de Retribución Social por parte de la Caja Costarricense de Seguro Social, con la autorización del CENDEISSS, todos los recursos acumulados en el Fondo de Garantía de Retribución Social, al residente, especialista o sus beneficiarios en caso de fallecimiento ya sean mayores de edad, o menos de edad y en caso de estos últimos serán depositados ante la autoridad judicial correspondiente.

3.6 Enviar al CENDEISSS un informe mensual de liquidaciones, reintegros y/o devoluciones en el que conste el número de documento mediante el cual se deposita a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, las liquidaciones y el porcentaje de gastos administrativos en el caso de los Reintegros, así como el detalle de las devoluciones por retenciones improcedentes.

3.7 Enviar al CENDEISSS informe detallado de forma mensual de los movimientos de aportes y rendimientos, así como del monto acumulado de cada uno de los suscribientes del Fondo.

3.8 Tener destacado un funcionario para que sea el contacto con el CENDEISSS para las revisiones o coordinaciones correspondientes en materia del Fondo.

3.9 Presentar estados financieros anuales al Administrador Institucional del Fondo, auditados, relacionados con el Fondo de Garantía de Retribución Social.

3.10 Publicar en su página Web los estados financieros anuales auditados.

3.11 Contará con un sistema informático, sistema de contabilización, personal calificado y todo lo necesario para garantizar el manejo adecuado y oportuno de este Fondo. El Fondo es individualizado, por lo que el aporte económico de cada suscribiente del Contrato de Retribución Social se podrá acceder por el interesado y por los funcionarios que laboran en el FGRS vía internet y en las oficinas del Administrador Financiero. Para la atención de lo indicado, se brindará un lapso de seis meses contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución del Convenio.

3.12 Recibir los dineros deducidos previos a la suscripción del convenio, crear las cuentas individuales correspondientes y realizar el registro correspondiente, separando el principal de los rendimientos según el detalle suministrado por CENDEISSS.

3.13 Asumir la contabilidad del Fondo incorporándola en los Estados Financieros los cuales deberán cumplir con lo establecido en las Normas Internacionales y Nacionales Financieras que resulten aplicables. Asimismo, se deberá llevar de forma separada e independiente de los movimientos propios del Administrador Financiero.

3.14 Mantener la disponibilidad de los fondos, de tal forma que el fondo se mantenga libre de compromisos.

3.15 Recibir en las cuentas individuales de los suscribientes del Contrato de Retribución Social, cualquier otra suma relacionada con el Contrato de Retribución Social que sea depositada por la Caja Costarricense de Seguro Social o por el suscribiente del Contrato de Retribución Social.”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Al respecto mediante el oficio GM-CENDEISS-0976-2024 del 04 de setiembre del 2024, suscrito por el Dr. Jorge Arturo Jiménez Brizuela, director a.i. y el Lic. Douglas Barboza Aguirre, jefe de Área Administrativa, ambos del CENDEISS, y dirigido al Lic. Picado Chacón, Gerente Financiero, se comunicó el resultado del proceso de recepción de oferta para la selección del Administrador Financiero del Fondo de Garantía de Retribución Social, donde se obtuvieron las siguientes respuestas:

1. *“COOPECAJA, carta de fecha 30 de agosto del 2024 en donde se manifiesta el interés de seguir administrado los recursos del Fondo, ofrecen una tasa de interés nominal del 8.00% anualizada y aceptan todas las condiciones establecidas.*
2. *ASECCSS, carta de fecha 30 de agosto del 2024 en donde se indica que no se encuentra interesada en participar en la terna de Instituciones Financieras para administrar el Fondo de Garantía de Retribución Social.*
3. *BCR, oficio GF-2024-08-177 de fecha 29 de agosto del 2024, comunican que por el momento no cuentan con los insumos apropiados y de disponibilidad inmediata para cumplir con el objeto de la contratación, situación que los limita para brindar una oferta de servicios Fiduciario, mediante la figura de un fideicomiso de administración e inversión.”*

Por lo anterior, mediante el oficio GF-DFC-2096-2024 del 17 de octubre del 2024, emitido por el Lic. Andrey Sánchez Duarte, director Financiero Contable, al Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez, director del CENDEISS y al Lic. Douglas Barboza Aguirre, jefe del Área Administrativa del CENDEISS, se comunica lo siguiente referente al resultado obtenido de la recepción de ofertas para la selección del Administrador Financiero:

“(...) teniendo conocimiento de la solicitud de exclusión del proceso por parte del Banco de Costa Rica en el numeral GF-2024-08177, así como, el rechazo de participar en el proceso de la Asociación Solidarista de Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social (ASECCSS), el siguiente análisis fue realizado únicamente para la Cooperativa de Ahorro y Crédito de las Personas Físicas y Jurídicas, R.L. (COOPECAJA, R.L.), tomando en consideración el Sistema de Evaluación efectuado para este tema, así como, la lectura del informe final de los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2023, auditados por el despacho Carvajal & Colegiados Contadores Públicos Autorizados para esa Entidad Financiera.

*Así las cosas, se informa que la oferta económica de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de las Personas Físicas y Jurídicas, R.L. (COOPECAJA, R.L.), obtuvo una nota final de **77.5% del valor total**, por lo que, está cumple y alcanza los requisitos mínimos descritos en el Sistema de Evaluación propuesto en torno al tema financiero.*

Esta Dirección emite criterio favorable sobre la oferta financiera emitida por Coopecaja para la administración del Fondo de Garantía de Retribución Social...”

Asimismo, se emite el oficio GM-CENDEISS-1178-2024 del 30 de octubre del 2024, suscrito por el Lic. David Chaves Urtecho, abogado del CENDEISS, y dirigido al Dr. Esquivel Sánchez, director del CENDEISS, en el cual se emite el criterio técnico sobre aspectos generales del nuevo convenio COOPECAJA – CCSS que regiría entre 08 de febrero del 2025 al 08 de febrero del 2026 para la administración financiera del Fondo de Garantía de Retribución Social, a saber:

“8. Vigencia del convenio.

El convenio se establece con la posibilidad de ser prorrogado durante seis años, debiendo informar a las partes interesadas seis meses antes de que la prórroga se ejecute (...)

(...)Para el caso:

Esta asesoría no incluye recomendaciones derivadas de la revisión del documento, estando conforme con lo establecido en el contrato.”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincecs@ccss.sa.cr

Por otra parte, mediante el oficio GM-CENDEISSS-1224-2024 del 13 de noviembre del 2024, el Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez, director del CENDEISSS traslada el expediente nuevo convenio COOPECAJA – CCSS al Dr. Alexander Sánchez Cabo, gerente de la Gerencia Médica.

Adicionalmente, en atención al anterior oficio se emite el oficio GM-18276-2024 del 16 de diciembre del 2024 suscrito por el Dr. Sánchez Cabo donde se solicita al Lic. Gilberth Alfaro Morales, director de la Dirección Jurídica la verificación de legalidad del citado convenio, dicha criterio solicitado ya se encuentra en revisión por la Licda. Dylana Jiménez Méndez, jefe del Área de Gestión técnica y Asistencia jurídica, conforme lo señalado a esta Auditoría el 16 de enero del 2025.

3. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO CCSS y COOPECAJA RL.

Esta Auditoría procedió a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas según las siguientes cláusulas del convenio entre la CCSS y COOPECAJA RL el cual vence el próximo 7 de febrero del 2025.

A continuación, se presentan las cláusulas del convenio CCSS y COOPECAJA RL suscrito el 07 de febrero del 2018, que implican una acción y su debido cumplimiento, asimismo, se analizaron las restantes que se refieren a los aspectos informativos del documento, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 1
Resultado de verificación de cláusulas del convenio CCSS y COOPECAJA RL
13 de diciembre de 2024

Clausula	Contenido de la Clausula	Cumple/Justificación
TERCERA: DEL ADMINISTRADOR INSTITUCIONAL DEL FONDO.	La administración institucional del Fondo de Garantía de Retribución Social estará a cargo del Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS), quien a su vez realizará las coordinaciones pertinentes con la Gerencia Administrativa a través de la Dirección de Administración y Gestión de Personal por constituirse dicho Fondo por medio de las retenciones salariales aplicadas en forma individual a cada residente y especialista en el periodo de cumplimiento del contrato. En igual forma, para llevar adelante la administración general, mantendrá la coordinación con la Gerencia Financiera, a través del Área de Tesorería quien realizará el traslado de las retenciones aplicadas en forma mensual a la entidad Financiera Administradora del Fondo y desembolsos respectivos a los residentes que no pueden continuar dentro del programa de estudios y a los especialistas una vez que cumplen con el servicio obligatorio.	Sí, se validó los mecanismos de control y oficios emitidos por el CENDEISSS, para la gestión del FGRS, inclusión de residentes que se les deben aplicar retención por la DDGP, así como los reportes de traslados que realiza el Área de Tesorería.
CUARTA. DEL ADMINISTRADOR FINANCIERO DEL FONDO DE GARANTIA DE RETRIBUCIÓN SOCIAL	(...) se designa como Administrador Financiero del Fondo de Garantía de Retribución Social a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PUBLICO COSTARRICENSE Y DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR SALUD, COOPECAJA, al haber obtenido el mayor puntaje conforme a los aspectos que fueron ponderados en la indagación del mercado y en donde obtuvo el 94.6%, además de ofrecer una propuesta que se adapta más a los requerimientos y naturaleza de los valores en custodia. (...)	Sí, de conformidad los oficios CENDEISSS-DE-12317-17 GF-3800-2017, CENDEISSS-DE-12257-17 GF-3802-2017 y CENDEISSS-DE-12316-17 GF-3801-2017, ambos del 03 de noviembre del 2017., los cuales presentan las evaluaciones de las propuestas de entidades financieras.
QUINTA. DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN	COOPECAJA contará con un sistema informático, sistema de contabilidad, personal calificado y todo lo necesario para garantizar el manejo adecuado y oportuno de este fondo. Las cuentas que se constituyen por el Fondo son individuales, por lo que la consulta a los aportes económicos de cada suscribiente del contrato de retribución social se podrá acceder (...)	Sí, debido a que suministraron reportes por residentes y consolidados generados del sistema de información que se dispone por parte de COOPECAJA.
SEXTA. DE LA DEVOLUCION Y TRASLADO DE LOS APORTES AL FONDO	(...) El CENDEISSS conciliará mensualmente la información, verificando el aporte y los intereses aplicados, con vista en el informe remitido por el Administrador Financiero del Fondo. En caso de que se determinen diferencias procederá a efectuar las acciones internas requeridas.	Sí, se aportan las conciliaciones del Fondo de Garantía de Retribución Social de los meses de agosto, setiembre y octubre del 2024, donde se compara los montos a retener, lo retenido por Tesorería y los aportes recibidos por Coopecaja.
SETIMA: DE LAS DEDUCCIONES PREVIAS A LA	Los dineros deducidos de previo a la suscripción del presente convenio, serán trasladados a COOPECAJA para que está proceda a distribuirlos y depositarlos en las cuentas individuales (de cada residente y médico especialista) abiertas para la administración financiera del fondo.- (...)	Sí, mediante oficio ATG-0217-2018 de fecha 15 de febrero del 2018, se realiza traslado del FGRS a la Licda. Elizabeth



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincecs@ccss.sa.cr

SUSCRIPCION DEL CONVENIO		Morales Rivera, subgerente de COOPECAJA con el respectivo detalle para el registro en las cuentas individuales de cada galeno.
OCTAVA: DE LA CONTABILIDAD DEL FONDO	La contabilidad del Fondo se incorporará en los Estados Financieros de COOPECAJA, los cuales deben de cumplir con lo establecido en las Normas Internacionales Financieras y Nacionales que resultan aplicables. Asimismo, se deberá llevar de forma separada e independiente de los movimientos propios de COOPECAJA.	Sí, de conformidad con la página web de COOPECAJA se observan los Estados Financieros Auditados periodo 2023, nota 19. "Cuenta de Orden Cendeiss".
	Los recursos acumulados en el Fondo estarán sujetos a las Auditorías externas e internas, cuyo costo estará a cargo de COOPECAJA. Esta última, estará obligada a publicar en su página web los estados financieros anuales auditados	
	De igual manera, mensualmente COOPECAJA enviará los estados de aportes del Fondo al CENDEISS, conteniendo las principales variables financieras de la evolución del Fondo, así como el estado de la continuidad de cada uno de los aportes. (...)	Sí, se aporta reporte consolidado de aportes y rendimiento de diciembre 2023.
NOVENA. DE LOS RENDIMIENTOS	Los rendimientos del Fondo serán del 10% fijo anual mediante una tasa de interés capitalizable mensual a partir del momento en que COOPECAJA reciba los recursos. Estos rendimientos podrán ser objeto de revisión en forma bilateral cada año cuando se analice la prórroga del contrato.	Sí, conforme los reportes "Comprobante de liquidación" aportados por COOPECAJA.
DECIMA. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE RETRIBUCION SOCIAL	Cuando el especialista cumple con el contrato de Retribución Social, el CENDEISS, a su solicitud, autoriza el reintegro de los recursos acumulados ante el Administrador Financiero, incluidos los rendimientos obtenidos. Las referidas sumas serán giradas (depositadas) directamente en la cuenta acreditada por el médico especialista.	Sí, debido a que se aportó de 5 casos liquidados la evidencia documental. (reporte, asientos de diario, oficios, auxiliares, comprobantes bancarios)
DECIMA PRIMERA. DEL REINTEGRO DE LOS APORTES	En los supuestos de despido con responsabilidad patronal, fallecimiento, pensión por invalidez del suscribiente del contrato, el Administrador Financiero del Fondo, deberá reintegrar, con vista en el requerimiento realizado por parte del CENDEISS, todos los recursos acumulados en el Fondo de Garantía de retribución Social, al residente especialista o beneficiarios mayores de edad, y en el caso de menores de edad serán depositados en la cuenta de la autoridad judicial en donde se esté tramitando el proceso sucesorio.	Sí, debido a que aportó de único caso originado la evidencia documental. (reporte, asientos de diario, oficios, auxiliares, comprobantes bancarios)
DECIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE RETRIBUCIÓN SOCIAL	Cuando el residente o especialista incumpla con el Contrato de Retribución Social incluyendo el lugar designado, el plazo correspondiente, así como el no aporte de las cuotas, obligatorias al Fondo de Garantía de Retribución Social, el CENDEISS previo análisis de los montos trasladados procederá a solicitar el traslado a favor de la Caja de la totalidad de los recursos acumulados por el incumplimiento, incluidos los rendimientos. COOPECAJA dispondrá de un plazo máximo de ocho días hábiles para el reintegro correspondiente.	Sí, debido a que se aportó de 5 casos por incumplimiento la evidencia documental. (reporte, asientos de diario, oficios, auxiliares, comprobantes bancarios)
DECIMA SEXTA: OBLIGACIONES DE COOPECAJA	COOPECAJA se compromete a:	
	Cumplir con las obligaciones propias de un administrador financiero y las específicas contempladas en este Convenio.	Sí, conforme cláusulas quinta, sexta, séptima, octava, novena, decima, decima primera y decima segunda.
	No cobrar suma alguna por la administración del fondo.	Sí, de conformidad con la consulta realizada al CENDEISS, el cual señala que COOPECAJA no ha cobrado sumas algunas por la administración del fondo.
	Crear un sistema electrónico, mediante el cual cada suscribiente que participa en el Fondo pueda consultar. Esto estará siendo implementado en el segundo semestre del 2018 por la consolidación de la herramienta	Sí, conforme cláusula quinta.
	Remitir en forma mensual a los correos electrónicos de cada uno de los suscribientes del Contrato de Retribución Social y que serán proporcionados por el CENDEISS, los estados de cuenta respectivos.	Sí, se creó un sistema de consultas web por parte de COOPECAJA en donde cada suscribiente del Contrato de Retribución Social puede acceder a la información de sus aportes y rendimientos en forma virtual y con los datos en tiempo real.
	Enviar al CENDEISS en forma mensual los estados de cuenta en que se detalle los aportes, rendimientos, liquidaciones, reintegros, entre otros y que contengan las principales variables financieras de la evolución del fondo, así como el estado de la continuidad de cada uno de los aportantes (estado activo o inactivo).	Conforme cláusulas sextas, séptima, octava, novena, decima, decima primera y decima segunda.
Liquidar las cuentas (principal y rendimientos) en forma individual y siempre y cuando existe el oficio suscrito por el CENDEISS en donde se oficializa el requerimiento e indica la cuenta a la cual debe realizarse la transferencia del dinero que deberá ser acreditada por el suscribiente.	Conforme cláusulas sextas, séptima, octava, novena,	



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

		decima, decima primera y decima segunda.
	Designar un funcionario encargado de la cartera que origina el presente convenio que funja como enlace con el Administrador Institucional del Fondo de Garantía de Retribución Social.	Sí.
DECIMA SETIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.	La vigencia del convenio será de un año prorrogable hasta un máximo de seis años adicionales, contados a partir de la suscripción del mismo. Operará la prórroga automática, si con anterioridad a los tres meses de la finalización del convenio, alguna de las partes no manifiesta su deseo de no continuar. En el evento de mantener el convenio mediante las prórrogas automáticas al cumplirse los 6 años aquí estipulados deberá suscribirse un nuevo convenio.	Sí, suscrito 2018, y última prórroga la vigente hasta el 7 de febrero 2025.

Fuente: Elaboración Propia, conforme convenio de CCSS-COOPECAJA suscrito 2018.

4. SOBRE EL ANÁLISIS DE LOS CASOS PENDIENTES EN EL FONDO DE GARANTÍA DE RETRIBUCIÓN SOCIAL CON CUOTAS NO APORTADAS.

De conformidad con lo evidenciado y recomendado mediante el informe ASALUD-0013-2024 del 03 de junio del 2024, relacionado a la gestión de planificación, formación, capacitación y distribución de profesionales (especialistas) y técnicos en salud, se dirige la siguiente recomendación al Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez, director ejecutivo del CENDEISSS como resultado de las debilidades de control determinadas el cumplimiento de los plazos de retribución, recuperación de montos por incumplimiento al contrato de aprendizaje, seguimiento durante el proceso formativo y retribución entre otras:

“14. Con el propósito de corregir las debilidades identificadas en el hallazgo 5 acápite e) del presente informe, respecto a los aportes al Fondo de Garantía de Retribución Social por parte de médicos residentes y especialistas; y cumplir con las responsabilidades que corresponden al CENDEISSS como administrador institucional del fondo, establecer los controles necesarios y gestionar las acciones administrativas pertinentes para recuperar de manera oportuna, sumas no retenidas a los profesionales en medicina, e incorporar en los expedientes administrativos de la Subárea de Administración Campos Clínicos Internados y Posgrados, la evidencia de las gestiones efectuadas en este sentido.

(...)

Para la acreditación de la recomendación, se debe aportar a la Auditoría Interna, los mecanismos de control establecidos, y evidencia de acciones gestionadas para los casos que se identifiquen posterior a la emisión del presente informe. Así como el resultado de la gestión efectuada respecto a la recuperación del monto que según el oficio ADHF-SAACIP-1163-23 debía el médico JRSL. El plazo para la atención de la recomendación es de 6 meses.”

Debido a lo recomendado, el CENDEISSS inició con el proceso y formalización de una metodología para gestionar cobros.

Al respecto, este Órgano de fiscalización y control evidenció que la administración del CENDEISSS mantiene 209 casos liquidados entre el 2012 a noviembre del 2024 por incumplimiento al contrato del Fondo de Garantía de Retribución Social, que a su vez requieren ser analizados de forma individual debido a que presentan cuotas acumuladas pendientes de ajustar (conciliar) para su debido cobro, tal como se detalla en el Anexo 1 del presente oficio.

No obstante, la administración del CENDEISSS realizó los cálculos de los primeros 20 casos por incumplimiento al contrato del Fondo de Garantía de Retribución Social a la fecha de corte de esta revisión del 09 de enero del 2025, con el propósito de evidenciar el monto que debe cancelar cada profesional. Lo expuesto, se efectuó de conformidad con la fórmula establecida por el Lic. Luis Guillermo López Vargas, subdirector Actuarial, mediante oficio DAE-0370-2020 del 16 de abril de 2020, en el que se detalla el procedimiento para determinar las diferencias y los rendimientos aplicados desde la fecha de inicio de labores con la Caja Costarricense de Seguro Social.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincecs@ccss.sa.cr

A continuación, se presentan los 20 casos a los cuales se les ha calculado el monto adeudado aplicando el modelo para actualizar cuotas no aportadas del Fondo de Garantía de Retribución Social de abril de 2020, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 2
Certificación de monto adeudado por incumplimiento del contrato del
Fondo de Garantía de Retribución Social
09 de enero de 2025

Nombre	Certificación N°	Monto adeudado
AMRM	CENDEISSS-ADM-1568-2024	₡1,070,185.38
OMRC	CENDEISSS-ADM-1573-2024	₡27,654.02
AMB	CENDEISSS-ADM-1567-2024	₡56,029.80
JLVC	CENDEISSS-ADM-1572-2024	₡2,217,370.79
JRC	CENDEISSS-ADM-1580-2024	₡41,157.91
ERCH	CENDEISSS-ADM-1577-2024	₡3,051,366.05
MSR	CENDEISSS-ADM-1582-2024	₡151,062.31
PSR	CENDEISSS-ADM-1584-2024	₡353,295.29
MAD	CENDEISSS-ADM-1564-2024	₡45,766.75
SBSN	CENDEISSS-ADM-1590-2024	₡651,742.67
SCOF	CENDEISSS-ADM-1609-2024	₡114,832.26
SSKP	CENDEISSS-ADM-1615-2024	₡26,847.23
SAJM	CENDEISSS-ADM-1617-2024	₡41,260.30
GGA	CENDEISSS-ADM-1622-2024	₡665,113.64
GAPD	CENDEISSS-ADM-1620-2024	₡308,931.89
GKM	CENDEISSS-ADM-1621-2024	₡171,616.68
HSSI	CENDEISSS-ADM-1624-2024	₡81,356.15
ZBAS	CENDEISSS-ADM-0014-2025	₡428,915.89
ZST	CENDEISSS-ADM-0013-2025	₡370,601.81
VALM	CENDEISSS-ADM-0015-2025	₡292,544.37
Total		₡10,167,651.19

Fuente: Elaboración Propia con información del CENDEISSS.

De acuerdo con lo anterior, es importante mencionar que los casos presentados en el cuadro anterior, contemplan periodos desde el 2012 al 2022, no obstante, esta Auditoría tuvo conocimiento que la administración del CENDEISSS está efectuando el análisis de estos casos en el mes de enero del 2025, de tal manera que al 09 de enero del 2025 se tiene identificado un monto adeudado de ₡10,167,651.19 (diez millones cientos sesenta y siete mil ciento seiscientos cincuenta y un colones con 19/100), correspondiente a 20 casos, quedando aún pendiente la determinación del monto de 189 casos que se encuentran en condición de incumplimiento y sobre los cuales deben generarse acciones para definir si procede la recuperación de cifras a favor de la CCSS.

Cabe mencionar, que la Administración del CENDEISSS, con el propósito de prevenir la acumulación de casos de liquidación por incumplimiento, actualmente identificados en 209, se encarga de emitir de manera oportuna las certificaciones de adeudo, permitiendo las personas cancelen lo respectivo. Como ejemplo, se aportaron a esta Auditoría dos certificaciones que respaldan el procedimiento descrito.

Por otra parte, el Modelo para actualizar cuotas no aportadas del Fondo de Garantía de Retribución Social de abril 2020, establece que:

“La herramienta es desarrollada en respuesta a la solicitud de parte del CENDEISSS, debido a la necesidad que tiene la Subárea de Administración de Campos Clínicos, Internado y Posgrado del CENDEISSS, de realizar la liquidación correspondiente de las cuotas acumuladas en el Fondo de Garantía de Retribución Social más los rendimientos generados, tal y como se indica en Artículo 16 del Reglamento del Fondo de Garantía de Retribución Social de la Caja Costarricense de Seguro Social producto de incumplimiento del Contrato de Retribución Social.”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

El desarrollo de la herramienta está basado en métodos estándares de la ciencia actuarial y se asume que el usuario introduce una serie de parámetros necesarios para realizar el cálculo. Dichos detalles se abordan con profundidad en la ficha técnica de este documento. El resultado final que brinda la herramienta es un monto único, que estima el monto total a liquidar por concepto de incumplimiento del contrato de Retribución Social”.

El Reglamento del Fondo de Garantía de Retribución Social de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el punto A. Administrador Institucional del Fondo, establece:

“El Administrador Institucional del Fondo de Garantía de Retribución Social, será el CENDEISSS y tendrá las siguientes competencias:

c) Controlar y fiscalizar el cumplimiento del contrato firmado con el Administrador Financiero del Fondo de Garantía de Retribución Social.

e) Disponer y mantener actualizados los registros de los integrantes del Fondo de Garantía de Retribución Social, incluyendo información relevante sobre la condición de cada uno de ellos respecto de los aportes obligatorios al Fondo, aportes pendientes de pago, fechas de cumplimiento del Contrato de Retribución Social, situaciones especiales, por ejemplo, incapacidades, licencias por maternidad, con o sin goce y otra información que se considere pertinente en este campo.

h) Autorizar el reintegro o liquidación sobre aquellos casos de cumplimiento o incumplimiento del Contrato de Retribución Social, a fin de que el Administrador Financiero del Fondo de Garantía de Retribución Social proceda, según corresponda, dentro de los plazos y trámites respectivos”.

El Reglamento del Fondo de Garantía de Retribución Social de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el Artículo 12, “Registro de aportes efectivos y pendientes”, y Artículo 16, “Liquidación por incumplimiento”, establece:

“Artículo 12 - Registro de aportes efectivos y pendientes:

El Administrador Institucional del Fondo deberá contar con un registro individualizado de cada uno de los residentes o especialistas, que refleje entre otros aspectos, el estado actual de los aportes efectuados y aquellos pendientes de pago”.

Artículo 16 - Liquidación por Incumplimiento

Los recursos acumulados en el Fondo de Garantía de Retribución Social se procederán a trasladar a favor de la Caja, cuando el Residente o Especialista incumpla con el Contrato de Retribución Social, incluyendo dentro de las causas, que éste se niegue a laborar en el centro de trabajo que la Comisión de Distribución de Especialistas designe, según el artículo 5 del Reglamento que Regula la Relación del Residente y su Compromiso como Especialista en Ciencias de la Salud con la Caja.

En el momento que el Administrador Institucional del Fondo disponga de la resolución en firme del procedimiento administrativo que compruebe el incumplimiento del Residente o Especialista procederá a gestionar ante el Administrador Financiero, el traslado de la totalidad de los recursos que el profesional tuviera acumulados.

De forma complementaria, se procederá con el cobro de los montos señalados en el artículo 10 del presente Reglamento o de cualquier cuota parcial o cuota total, no aportada en el momento oportuno y pendiente de traslado al Fondo de Garantía de Retribución Social”.

Por otra parte, se emite el oficio CENDEISSS-ADFH-0082-2024 del 03 de setiembre del 2024, suscrito por el MSc. Allan Vargas Rivas, jefe del Área Desarrollo Factor Humano del CENDEISSS, dirigido al Dr. Juan Carlos



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Esquivel Sanchez, director del CENDEISSS y al Lic. Douglas Barboza Aguirre, jefe del Área Administrativa del CENDEISSS, sobre el análisis funcional de procedo de cobro del CENDEISSS, a saber:

“(…)

se acuerda los siguientes puntos:

- Focalizar en el Área de Administración del CENDEISSS un único proceso cobro, el cual se inicia con el cobro administrativo y de ser necesario gestionará, con la instancia competente, el cobro judicial por concepto de deudas. Dicho proceso único de cobro se respaldará con la información que suministren las unidades técnicas del CENDEISSS del incumplimiento o hecho generador que provoque la realización de un proceso de cobro.
- Establecer un periodo de gracia al Área de Administración del CENDEISSS, para iniciar una evaluación de la curva de aprendizaje de los pormenores del proceso único de cobro que se trasladaran a esta unidad organizacional.
- Durante el periodo de gracia indicado en el ítem anterior, las unidades técnicas del CENDEISSS que han generado Know How de los diversos procesos en materia cobro que administran, deberán, paulatinamente, capacitar a los funcionarios pertinentes del Áreas de Administración del CENDEISSS.
- Debido al traslado de nuevas responsabilidades a la Administración, analizar el traslado de los recursos tecnológicos, que se encuentran asignados en las diversas actividades de cobro que realizan las unidades técnicas del CENDEISSS.
- Con el fin de otorgarle mayor solidez a esta toma de decisión, solicitar a la Dirección de Sistemas Administrativos para que, mediante la participación del Área de Estructuras Organizacionales, otorgue la asesoría técnica y aval respecto al conjunto de observaciones que se definen en el presente análisis.
(…)”

En atención al oficio anterior, se emite CENDEISSS-ADM-1152-2024 del 30 de setiembre del 2024, por el Lic. Barboza Aguirre para el MSc. Vargas Rivas, señalando lo siguiente:

“(…) estaremos realizando las gestiones de aperturas de cuentas por cobrar, traslado de documentación a la Dirección Jurídica para los cobros administrativos que procedan, así como el seguimiento e informes a su estimable persona respecto de los casos que se vayan identificando. No omito manifestar nuevamente, que nos encontramos en la mejor disposición de normalizar este tipo de procesos en procura de que las Subáreas se puedan concentrar en sus procesos sustantivos.”

El 13 de diciembre de 2024, el Lic. Oscar Alberto Solís Hernández, asistente administrativo de la Subárea de Posgrados y Campos Clínicos del CENDEISSS, en cuanto a los casos de liquidación de cuotas acumuladas en el Fondo de Garantía de Retribución Social, manifestó lo siguiente:

“En relación con las diferencias de la liquidación de cuotas acumuladas al Fondo de Garantías de Retribución Social, no podríamos certificar a un 100% porque está sujeto a la unidad técnica. A nivel contable no tenemos una cuenta por cobrar, lo que se realiza es un ajuste de las cuotas no aportadas.

Lo que hacemos es una proyección y luego realizamos la comparación de los meses que laboró el funcionario, lo que pasa es que se incluye el trabajador, pero no se realiza el aporte (cuota) y eso es lo que nos evidencia una diferencia.

Por tal razón, no podríamos abrir una cuenta x cobrar, por cuanto aún está pendiente de revisión para determinar la diferencia que adeuda el profesional. En ese sentido, lo que hacemos con esas sumas a recuperar, es la certificación para que se establezca en firme. Lo expuesto, es un tema que apenas se está revisando en este mes de diciembre 2024.

El cálculo incluye los intereses y el monto de la cuota actualizada, es un proceso que se está implementando, aún no tenemos registros contables. La parte de Postgrado analiza cada caso y nos



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

indica si corresponde o no corresponde un rebajo de cuota para poder ajustarlo, porque hasta podría pasar que hay casos en que no tenían que rebajarle ninguna suma.

Cabe mencionar, que este ajuste es por la depuración final para determinar deudas o si más bien se les debe dinero a las personas que estuvieron en ese convenio. Considero que es un proceso que se debería realizar en el momento que la persona incumple el contrato de Fondo de Retribución Social (mensualmente).

Cabe señalar que son casos liquidados y que ya trabajaron en su momento, pero que ameritan una revisión para recuperar eventuales montos por alguna situación. En total son 209 casos con liquidación a la fecha, y no todos son objetos de recuperación, pero si se deben revisar. En este momento tenemos avanzados 8 casos que se revisaron y se emitió la certificación correspondiente y en base a este ajuste se realizaría la cuenta por cobrar”.

Adicionalmente, esta Auditoría consultó mediante correo electrónico el 09 de enero del 2025, al Lic. Douglas Barboza Aguirre, jefe del Área Administrativa del CENDEISS, que gestiones se realizan para evitar la acumulación de nuevos casos de incumplimiento a los cuales se les debe realizar el análisis de los aportes efectuados, así como las funciones del funcionario designado para realizar las certificaciones, señalando lo siguiente:

“Se coordinó con la Subárea de Administración de Campos Clínicos, Internado y Posgrados, para que cada vez que se presente un incumplimiento, nos soliciten el estudio de certificación de adeudo, con la finalidad de realizar el comunicado de manera inmediata a la persona y poder percibir esos dineros de manera oportuna, tal y como se describe anteriormente, convirtiéndose en un proceso ordinario ahora de la Administración y en específico una nueva tarea del Lic. Oscar Solís Hernández, o quien ocupe el puesto.

(...)

es un proceso adicional a las funciones que realiza el Lic. Oscar Solís Hernández, de hecho debido a la cantidad de funciones pero más aún la responsabilidad que tiene, respecto a la contabilidad del FGRS, conciliaciones, reintegros, liquidaciones, informes para la Dirección del CENDEISS, Gerencia Médica, Junta Directiva, así como instancias externas como CGR, y en muchas ocasiones respuestas a la prensa respecto a las distintas variables que genera el FGRS, solicité la reclasificación del puesto a P4, sin embargo, no fructificó la solicitud, misma que sigo considerando debe ser, ya que el Lic. Solís realiza todas las funciones las cuales mi persona supervisa directamente, se adjuntan las funciones, mismas que no tienen incorporadas las certificaciones de adeudo que conlleva un análisis muy meticuloso para no cometer errores que perjudiquen o favorezcan a la CCSS.”

5. CONSIDERACIONES

La Institución tiene como propósito brindar un servicio de salud de calidad a las personas aseguradas, por tal razón, invierte recursos importantes en la formación de especialistas para atender la demanda de usuarios de la Caja Costarricense de Seguro Social. En esa misma línea, se crea el Fondo de Garantía de Retribución Social, por medio de un contrato entre los profesionales residentes y la CCSS.

Por tal razón, es importante resaltar que, en caso de incumplimiento contractual por parte del Médico Especialista, la CCSS, tomará el monto correspondiente que ese profesional tenga acumulado en dicho Fondo. Si en virtud de haber entrado a cotizar para el fondo en fecha posterior al inicio de su residencia, el especialista deberá pagar a favor de la Caja, el monto correspondiente al ocho por ciento (8%) del salario base vigente desde el ingreso a la Residencia y hasta la fecha correspondiente al primer aporte realizado al Fondo actualizado por inflación. El monto correspondiente a ese retroactivo será determinado al momento de la suscripción del nuevo acuerdo con cada Profesional, de tal manera que se precisará la suma que, ante tal incumplimiento, sería el momento máximo por cobrar en ese concepto.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Cabe señalar, que esta Auditoría determinó que la administración del CENDEISSS había revisado al 9 de enero del 2025, un total de 20 de 209 casos de liquidaciones por incumplimiento al contrato del Fondo de Garantía de Retribución Social, que representa un 10% del total. Quedando pendiente el análisis de 189 casos que requieren ser estudiados de forma individual para determinar con exactitud si estos podrían estar generando una deuda con la Institución, y por consiguiente proceder con el registro contable de la cuenta por cobrar y las acciones cobratorias pertinentes para recuperar estos recursos.

Asimismo, es importante señalar que en la actualidad el Área Administrativa del CENDEISSS ha implementado medidas preventivas para mitigar la acumulación de nuevos casos de liquidación por incumplimiento, con la emisión oportuna de certificaciones de adeudo para facilitar que las personas regularicen sus obligaciones en tiempo y forma.

No obstante, la problemática anterior, está relacionada al hecho de que la generación de certificaciones de adeudos para los 209 casos existentes, así como para los nuevos que puedan originarse, depende de la labor de un solo funcionario, el cual asume diversas responsabilidades adicionales relacionado con la contabilidad del FGRS, conciliaciones, reintegros, liquidaciones, informes para la Dirección del CENDEISSS, Gerencia Médica, Junta Directiva, así como instancias externas como CGR, y en muchas ocasiones respuestas a la prensa respecto a las distintas variables que genera el FGRS. Esta situación pone de manifiesto una sobrecarga laboral significativa, que podría comprometer la eficiencia en la atención de los procesos y el cumplimiento oportuno de las obligaciones administrativas.

Aunado a lo anterior, este Órgano de Fiscalización y Control considera la relevancia de llevar los registros y la información detallada para una correcta identificación de las cifras ya sea para cobrar o devolver fondos, siendo que el Administrador del Contrato es el responsable de velar por mantener actualizados los registros de los integrantes del Fondo de Garantía de Retribución Social, incluyendo información relevante sobre la condición de cada uno de ellos respecto de los aportes obligatorios al Fondo, aportes pendientes de pago, entre otros. Siendo que los casos pendientes de análisis datan de varios años atrás, eventualmente podría limitar la recuperación efectiva de las cifras y la falta de reflejar registros contables que no contienen la información completa y fehaciente sobre la gestión financiera de este fondo.

Por otra parte, aún está pendiente la formalización del nuevo convenio con el Administrador Financiero del Fondo de Garantía Social, dado que el contrato vigente se encuentra **próximo a vencer el 7 de febrero de 2025**, lo que hace necesario priorizar las gestiones correspondientes para garantizar la continuidad operativa y evitar interrupciones en los procesos.

En virtud de lo expuesto, esta Auditoría previene y advierte de la situación indicada en el presente oficio, con el propósito de que la Dirección del CENDEISSS adopte las acciones que correspondan con el Área de Administración y el Área Desarrollo del Factor Humano para minimizar el riesgo de un eventual atraso en el pago de lo adeudado por parte de los profesionales que incumplieron el contrato del Fondo de Garantía de Retribución Social y se deberá seguir brindando seguimiento a la finalización de esos 209 casos de incumplimiento, considerando la estrategia para la recuperación de los recursos económicos para la Institución.

Al respecto, se deberá informar a esta Auditoría sobre las acciones ejecutadas para mitigar los riesgos descritos y brindar atención de la situación comunicada, así como el avance y resolución individualizada de cada caso pendiente por analizar y su respectivo registro de la cuenta por cobrar, esto en el plazo de **6 meses** a partir del recibido de este documento.

Adicionalmente, con respecto a la vigencia del contrato actual, que expira el próximo 7 de febrero de 2025, es indispensable que la Gerencia Médica agilice de manera urgente las acciones pendientes para asegurar la conclusión oportuna del proceso relacionado con el nuevo convenio, para lo cual se otorgan **20 días** hábiles para comunicar a la Auditoría Interna lo resuelto.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Cabe señalar, que el presente oficio se comentó con funcionarios del Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS) el 27 de enero del 2025, y con representantes de la Gerencia Médica el 28 de enero del 2025.

Atentamente,

AUDITORÍA INTERNA



M. S.c. Olger Sánchez Carrillo
Auditor

OSC/RJS/AMCC/NPQ/KZQ/PHR/ayms

Anexo (1) Casos de análisis por incumplimiento del contrato del Fondo de Garantía de Retribución Social

C. Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero – 1103
Auditoría

Referencia: ID -130542

Anexo 1
Casos de análisis por incumplimiento del contrato del
Fondo de Garantía de Retribución Social
13 de diciembre de 2024



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Cédula	Nombre
XXXX0156	AAN
XXXX0908	ARA
XXXX0259	ASA
XXXX0245	ARD
XXXX0572	ARE
XXXX0638	ARJ
XXXX0204	ASC
XXXX0895	AFA
XXXX0742	ARR
XXXX0759	ACK
XXXX0853	AMA
XXXX0543	AMT
XXXX0390	AAN
XXXX0772	ASM
XXXX0270	AAA
XXXX0253	ACB
XXXX0483	AMI
XXXX9135	AML
XXXX0668	AFA
XXXX0091	BHC
XXXX0834	BTM
XXXX0152	BJJ
XXXX0817	BAJ
XXXX0637	BSK
XXXX0225	BCR
XXXX0910	BFJC
XXXX0896	BMMY
XXXX0157	BRLF
XXXX0119	CCF
XXXX0840	CHLD
XXXX0728	CNGA
XXXX0122	CBJ
XXXX0134	CRE
XXXX0727	CPJP
XXXX0720	CVL
XXXX0735	CMF
XXXX0320	CAAR
XXXX0835	CER
XXXX0912	CUGJ
XXXX0193	CRM
XXXX0183	CAA
XXXX0625	CRP
XXXX0207	CCK
XXXX0522	CGG
XXXX0550	CTDX
XXXX0893	CBA
XXXX0708	CHR
XXXX0456	DGA



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

XXXX0595	DVLF
XXXX0625	DEMF
XXXX0224	EGMS
XXXX0698	ELM
XXXX0905	EAC
XXXX0582	EGC
XXXX0643	FAK
XXXX0062	FSA
XXXX0334	FZM
XXXX0031	FAR
XXXX0281	FBL
XXXX0395	FCD
XXXX0550	FBA
XXXX0692	FND
XXXX0338	FAKG
XXXX0064	FGC
XXXX0679	FRP
XXXX0076	GSA
XXXX0506	GNAF
XXXX0023	GCA
XXXX0618	GED
XXXX0620	GKM
XXXX0813	GMD
XXXX0548	GZPP
XXXX0832	GAPD
XXXX0194	GGA
XXXX0745	HCJA
XXXX0291	HQF
XXXX0788	HSM
XXXX0034	HSS
XXXX0990	HAG
XXXX0355	HGD
XXXX0433	HBD
XXXX0282	HAM
XXXX0272	IFD
XXXX0825	IGN
XXXX0191	JHMA
XXXX0727	KGV
XXXX0550	KJH
XXXX0162	KMKD
XXXX0793	LRI
XXXX0301	LTKV
XXXX0097	LWYC
XXXX0653	LBA
XXXX0553	MCV
XXXX0398	MMN
XXXX0639	MPA
XXXX0097	MHJ
XXXX0194	MOHA



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

XXXX0598	MBA
XXXX0598	MBA
XXXX0116	MLJJ
XXXX0682	MMA
XXXX0797	MLMA
XXXX0909	MHM
XXXX0919	MAV
XXXX0448	MNA
XXXX0629	MSY
XXXX0140	MAM
XXXX0719	MJP
XXXX0669	MQI
XXXX0342	MRRJ
XXXX0540	MCL
XXXX0110	MCD
XXXX0939	MCD
XXXX0565	MNKA
XXXX0697	MCLA
XXXX0382	MTC
XXXX0754	MAD
XXXX0163	MAR
XXXX0088	MVR
XXXX0533	NSG
XXXX0315	OCRA
XXXX0255	OMG
XXXX0607	OCR
XXXX0460	OMMA
XXXX0550	OAHG
XXXX0699	OCF
XXXX0902	PZF
XXXX0571	PML
XXXX0311	PPM
XXXX0836	PHC
XXXX0552	PMD
XXXX0283	PPA
XXXX0689	PJL
XXXX0384	PBC
XXXX0079	PZL
XXXX0996	PER
XXXX0173	QAA
XXXX0914	QGA
XXXX0281	QVPA
XXXX0882	QDA
XXXX0886	QRL
XXXX0107	RBKS
XXXX0533	RCJL
XXXX0519	RMAM
XXXX0780	RQW
XXXX0921	RSG



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

XXXX0859	RVSA
XXXX0024	RCC
XXXX0697	RGC
XXXX0944	RAV
XXXX0560	RBCR
XXXX0759	RBAE
XXXX0467	REM
XXXX0251	RRMC
XXXX0473	RVA
XXXX0248	RBE
XXXX0016	RFME
XXXX0069	RRJD
XXXX0189	RVJR
XXXX0361	RCOM
XXXX0358	RCE
XXXX0612	RCJ
XXXX0990	SRM
XXXX0465	SRP
XXXX0411	SGEE
XXXX0694	SMDV
XXXX0225	SJJ
XXXX0368	SSR
XXXX0817	SMD
XXXX0022	SBS
XXXX0759	SCA
XXXX0005	SSKP
XXXX0127	SCOF
XXXX0708	SJP
XXXX0206	SAJM
XXXX0440	SOM
XXXX0962	SPJ
XXXX0275	SSLM
XXXX0275	STJ
XXXX0968	SFWS
XXXX0170	SGR
XXXX0628	SPT
XXXX0206	TAG
XXXX0240	TRM
XXXX0195	TMG
XXXX0186	UAOD
XXXX0815	UHS
XXXX0815	VGG
XXXX0326	VTA
XXXX0634	VMA
XXXX0002	VAKP
XXXX0779	VCJL
XXXX0201	VCS
XXXX0160	VLK
XXXX0711	VMSF



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

XXXX0266	VSD
XXXX0333	VSV
XXXX0211	VAL
XXXX0513	VMA
XXXX0724	VLG
XXXX0488	VQA
XXXX0980	VALM
XXXX0355	VMS
XXXX0941	VVM
XXXX0470	VRAL
XXXX0810	WHSC
XXXX0154	ZLJ
XXXX0136	ZBAS
XXXX0211	ZST

Fuente: CENDEISS.